



BUROFAX

**BUROFAX
ESPAÑA**

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 2

Fecha y hora de admisión: 25/10/2016 14:32

EXPEDIDOR

 ENDESA ENERGIA SAU - JOSÉ JUAN DELGADO BERMEJO
 Avenida AVENIDA OBISPO ANGEL HERRERA ORIA 22
 29007 MÁLAGA


NB991409119251016503619

Menciones de servicio: = PC = ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA - SERVICIO DE
 CONTRATACIÓN
 Avenida DE LAS FUERZAS ARMADAS 4, COMPLEJO ADMVO.
 DE LOS MONDRAGONES, EDIF.C ESC.DERECHA, PLANTA 1
 18071 GRANADA

Recibida 26-10-16 12:10 H



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
A/A: Servicio de Contratación
Avda. de las Fuerzas Armadas 4
Complejo Admvo de "Los Mondragones"
Edificio C. Escalera derecha, Primera Planta
18071 Granada

Fecha 25/10/2016

Asunto: Aclaraciones Expediente 85/2016

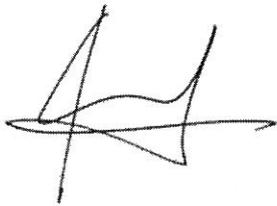
En relación al expediente de contratación "Suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (Lotes)" convocado mediante procedimiento abierto, y tras la lectura de los Pliegos, Endesa Energía solicita aclaraciones sobre las siguientes cuestiones:

- Contrato sujeto a Regulación Armonizada. Los pliegos no indican de forma expresa si la presente contratación está sujeta o no a regulación armonizada. Aunque en atención a las características del contrato entendemos que sí, rogamos nos confirmen este aspecto a efectos de conocer los plazos y recursos que puedan resultar de aplicación.
- Obligación de mantener precios una vez finalizado el contrato y hasta nueva adjudicación. Los Pliegos no indican si una vez finalizado el contrato es necesario mantener el suministro hasta una nueva adjudicación, durante cuánto tiempo ni en qué condiciones económicas. Rogamos nos aclaren este aspecto.
- Variación de precios por componentes regulados. Los Pliegos no recogen aspectos que reglamentariamente marca la normativa eléctrica, como la variación de precios por componentes regulados. En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del contrato, y no podemos descartar la fijación de nuevos componentes regulados por el legislador durante la vigencia del contrato.
- Equipos de Medida (cláusula 6 PPT). En contra de lo establecido en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado mediante RD 1110/2007, de 24 de agosto, se traslada a la empresa adjudicataria la instalación, mantenimiento de los equipos, reparación y sustitución de los mismos cuando dicha responsabilidad legal es del propietario (cliente o empresa distribuidora). Sin embargo en la oferta económica incluyen un concepto por alquiler del equipo de medida, que sólo puede realizar la empresa distribuidora, entendemos que esto último es lo correcto, no siendo responsabilidad de la comercializadora lo indicado en dicha cláusula.

- Facturación del suministro (clausula 14 PPT):
 - Tal y como se establece en el art. 95 RD 1955/2000, la lectura de los suministros, y por tanto la fecha en que se realiza, corresponde a las empresas Distribuidoras. En este sentido les informamos que si el suministro no tiene obligación de tener Telemedida, la toma de lectura la realizará la empresa Distribuidora de forma manual y la facturación se realizará conforme a ciclos de lectura, que pueden no coincidir con el mes natural.
 - Facturación Alquiler Equipo de Medida. Le informamos que las facturas detallarán los conceptos establecidos reglamentariamente, entre estos conceptos se incluirá el alquiler del equipo de medida en el caso de que el Ayuntamiento de Granada haya optado por su régimen en alquiler.

Rogamos tengan en cuenta las cuestiones anteriormente planteadas, con objeto de valorar la presentación de Endesa Energía en el procedimiento.

Atentamente,



José Juan Delgado Bermejo
Responsable Territorial GGCC
Andalucía Oriental, Ciudad Real y Melilla

Contacto:
Ramon Cardera Robles
Ribera del Genil 6, 2ª Planta
18006 Granada
ramon.cardera@endesa.es